



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6824

Sancionada el 31/01/96. Promulgada el 02/02/96.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.847, del 2 de febrero de 1996.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase el Fondo Compensador Municipal Adicional que se integrará con la suma de pesos siete millones (\$7.000.000), el que se distribuirá en iguales porcentajes establecidos por la Ley de Presupuesto de la Provincia para el Fondo Compensador Municipal.

Art. 2°.- A fines de integrar el fondo contemplado en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el “Rubro Subsidio a Municipios” del Presupuesto de la Provincia, siempre y cuando obtenga financiamiento.

Art.- 3°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

FERNANDO E. ZAMAR – C.P.N. Raúl E. Paesani – Dra. Sonia Escudero – Dr. Daniel H. Olguín.

Salta, 02 de febrero de 1996.

DECRETO N° 243

Ministerio de Hacienda

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de Provincia N° 6.824, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – Tanoni – Catalano